



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

24 DE SEPTIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7385

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FIDENCIA PASCACIO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 250.92 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA "CANCHA DE USOS MULTIPLES", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO IX DE LA IX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE 08 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FIDENCIA PASCACIO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 250.92 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA "CANCHA DE USOS MULTIPLES", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y

*G.m.t. R. Priego*  
*H*  
*[Signature]*

*p*

con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes”:

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: “El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco “El Municipio está investido

*G.M. + R. Chaud*  
*Y*  
*[Signature]*

de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

### CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Jalapa**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Calle Fidencia Pascasio, Colonia Centro del Municipio de Jalapa, Tabasco,**

*[Handwritten signature]*  
G.m.t. R. [unclear]  
[unclear]  
[unclear]

constante de una superficie de **250.92 M2 (Doscientos Cincuenta punto Noventa y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 18.78 mts. Con Calle Fidencia Pascasio, **al Sureste:** 17.71 mts. Con área verde, **al Suroeste:** 2.93 mts. y 15.54 mts. con Malecón y **al Noroeste:** 9.18 mts. con área verde; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "**Servicio Público**", beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Jalapa**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la "**Cancha de Usos Múltiples**", ubicado en la **Calle Fidencia Pascasio**, Colonia Centro de éste Municipio de **Jalapa**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Jalapa con el número de cuenta 004637

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "**Cancha de Usos Múltiples**", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión de la "**Cancha de Usos Múltiples**", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Fidencia Pascasio**, Colonia Centro del municipio de **Jalapa**, Tabasco, constante de una superficie de **250.92 M2 (Doscientos Cincuenta punto Noventa y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 18.78 mts. Con Calle Fidencia Pascasio, **al Sureste:** 17.71 mts. Con área verde, **al Suroeste:** 2.93 mts. y 15.54 mts. con Malecón y **al Noroeste:** 9.18 mts. con área verde; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalapa**, Tabasco; construyó la "**Cancha de Usos Múltiples**" en la **Calles Fidencia Pascasio**, Colonia Centro, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

*M. Gm + R. J. J.*  
*[Signature]*

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **"Cancha de Usos Múltiples"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **"Erga Omnes"**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Calle Fidencia Pascasio, Colonia Centro**, del municipio de **Jalapa, Tabasco**; constante de una superficie de **250.92 M2 (Doscientos Cincuenta punto Noventa y Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste: 18.78 mts. Con Calle Fidencia Pascasio, al Sureste: 17.71 mts. Con área verde, al Suroeste: 2.93 mts. y 15.54 mts. con Malecón y al Noroeste: 9.18 mts. con área verde**, el que a su vez cumple con el alíneamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/CAANO/004/2022 de fecha 18 de enero de 2022 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales..

II.- **LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 179455, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha 26 de enero de 2022.

III.- **LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Calle Fidencia Pascasio, Colonia Centro**, del municipio de **Jalapa, Tabasco**; a favor de la **"Cancha de Usos Múltiples"**, del Ayuntamiento Constitucional de **Jalapa, Tabasco**.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2021/235, expedida en fecha 12 de abril del 2021, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 19 de enero de 2022, el precio a regularizar ubicado en la Calle Fidencia Pascasio, Colonia Centro; a favor de la "Cancha de Usos Múltiples", cuenta con un valor de \$ 12,546.00, expedido por el L.A. Elizabeth Domínguez Bocanegra, Subdirectora de Catastro Municipal de Jalapa.

VI.- Se exhibe oficio CPC/025/2021 constancia de no riesgo, de fecha 03 de marzo de 2021, expedida por C. Richard Pérez Salazar, Coordinador de Protección Municipal de Jalapa, en donde informa que en la "Cancha de Usos Múltiples", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado como Plaza Cívica, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/FUS/039/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Jiménez Perera, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalapa

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 26, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/3DUOT/328/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, validado y autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE NUEVE (9) INMUEBLES, con superficie de : 12,435.69 m2**, ocupados por los elementos, Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez", Plaza Cívica, Plaza Urbana, Palacio Municipal, Cancha Techada, Escuela Telesecundaria "Félix Domínguez Pérez", Ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, Ermita San José Obrero y Ermita San Felipe de Jesús; ubicados en los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa, Tabasco, para que la Coordinación Estatal de la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar con el proceso de regularización de los Nueve (9) inmuebles con destino de Equipamiento Urbanos, a la Diócesis de Tabasco, A.R.; en virtud de ser congruente con los

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
- Top: A large, stylized signature.  
- Middle: Vertical text "G.m + R".  
- Below: A checkmark symbol "✓".  
- Bottom: A circular stamp or signature.  
- Far bottom: A vertical line with a hook at the end.

Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de la Constancia de Uso de Suelo con destino de Equipamiento Urbano, emitida a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa, Tabasco, en Terrenos del fondo legal municipal.

**IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de Jalapa, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en **Calle Fidencia Pascasio, Colonia Centro**, del municipio de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Jalapa, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público de la **"Cancha de Usos Múltiples"**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Fidencia

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
C.m.t  
M  
[Signature]

Pascasio, Colonia Centro del municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de 250.92 M2 (Doscientos Cincuenta punto Noventa y Dos Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 18.78 mts. Con Calle Fidencia Pascasio, al Sureste: 17.71 mts. Con área verde, al Suroeste: 2.93 mts. y 15.54 mts. con Malecón y al Noroeste: 9.18 mts. con área verde.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Otras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A 05 DÍAS DEL MES DE 08 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.....


PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL




DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
G.m.t. 2  
14  
  


SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA ELENA LORA PÉREZ

TERCER REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
ING. EVA LETICIA LÓPEZ ANDRADE

CUARTO REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. CARLA YURIDIA RODRIGUEZ PÉREZ

QUINTO REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. GUADALUPE MENDEZ TORRES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE 08 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

  
\_\_\_\_\_  
PROF. AGUSTIN RAMÓN CORDERO

EL QUE SUSCRIBE PROFESOR AGUSTÍN RAMÓN CORDERO EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

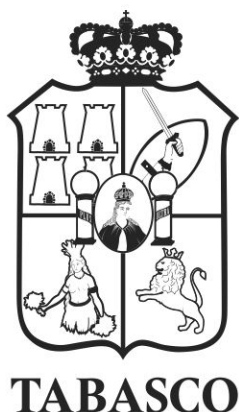
### CERTIFICO

QUE LA PRESENTE ES COPIA FOTOSTÁTICA, FIEL A SU ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FIDENCIA PASCACIO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 250.92 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CANCHA TECHADA DE USOS MULTIPLES, MISMA QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTIL EN ANVERSO, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, QUE TENGO A LA VISTA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS CONSTE Y DOY FE.....

  
**PROFR. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: vHkctNyalCbwRyrGvpzT7Qydf2k3WjzRFBLuvFITIOusWdFY6hYESbdek2jpGj20UG/oo0kshBR JHGcUVbtzB/42GfpCjqvgtfHvU7OwdH3QLKAAZLCZwLkvTcassP6p5xdEzsjS7GsXK45GzGxyUnidXGikt+ivY7Bs xLkAhg2EGpjl0J5D3X20ozIB6rwM3+2TR32clwTCMc3NvH/kqi3WGtbnKk3IRg2D8iqF2TBhTKCvIpoifKaxiwZvX22R LBi7HGMTnpXOt8UYGMgWsEI+Bw1ScCsCVd/c+gvCYtXn/HOeW3fhAllWy2IFPQZ0ORqgkoZLedE1YVvePSSQ=

=